



**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

**“Año Nacional del Centenario del Natalicio de Juan Bosch”**

**RESOLUCIÓN**

**CNE-CP-0013-2009**

La **COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE)**, Institución del Estado Dominicano, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, creada mediante la Ley General de Electricidad, marcada con el **No. 125-01**, de fecha Veintiséis (26) del mes de Julio del año Dos Mil Uno (2001), modificada por la Ley **No. 186-07**, de fecha Seis (06) del mes de Agosto del año Dos Mil Siete (2007); y el Reglamento para su Aplicación, Decreto **No. 555-02**, de fecha Diecinueve (19) de Julio del año Dos Mil Dos (2002), modificado a su vez, por los Decretos **No. 749-02**, de fecha Diecinueve (19) de Septiembre del año Dos Mil Dos (2002), y **No. 494-07**, de fecha Treinta (30) de Agosto del año Dos Mil Siete (2007), para trazar la política del Estado Dominicano en el Sector Energía; con la responsabilidad de dar seguimiento al fiel cumplimiento de la Ley **No. 57-07** de Incentivo a las Energías Renovables y Regímenes Especiales, de fecha Siete (7) del mes de Mayo del año Dos Mil Siete (2007), y el Reglamento para su Aplicación, dictado mediante Decreto **No. 202-08**, de fecha Treinta (30) de Mayo del año Dos Mil Ocho (2008), modificado a su vez, por el Decreto **No. 717-08**, de fecha Veintinueve (29) de Octubre del año Dos Mil Ocho (2008); con su domicilio social ubicado en la Avenida Gustavo Mejía Ricart, No. 73, esquina Calle Agustín Lara, Edificio Dr. Rafael Kasse Acta, Tercer Piso, Sector Ensanche Serrallés, de esta Ciudad; representada legalmente por su **Presidente y Director Ejecutivo, Secretario de Estado, Señor LIC. ARISTIDES FERNANDEZ ZUCCO**, dominicano, mayor de edad, casado,



**Resolución CNE-CP-0013-2009**  
**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (C.N.E.)**  
**Peticionario: EMPRESA INVERSIONES TAZARET, S.A.**

Abogado, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0142895-2, domiciliado y residente en esta Ciudad; quien actúa como su máxima autoridad ejecutiva, administrativa, técnica y legal, en el pleno ejercicio de sus facultades para la buena marcha de la institución en los asuntos de su competencia, conforme a la Ley y al Reglamento que rigen la materia, y al Decreto No. 346-06, de fecha Dieciséis (16) del mes de Agosto de Dos Mil Seis (2006); ratificado en sus respectivas calidades, mediante los Decretos No. 443-08 de fecha Dos (02) del mes de Septiembre de Dos Mil Ocho (2008), y No. 490-08 de fecha Nueve (09) del mes de Septiembre de Dos Mil Ocho (2008); **Dicta la siguiente Resolución:**

**CONSIDERANDO:** Que la Concesionaria, Sociedad de Comercio **Empresa Inversiones Tazaret, S.A.**; debidamente constituida y organizada conforme con las Leyes de la República Dominicana, (RNC) No. 1-30-50323-2; con domicilio social establecido en la Calle Luís Amiama Tío, Esq. Calle Héctor García Godoy, No. (211), Plaza Spring Center, Sector Arroyo Hondo, de esta Ciudad; debidamente representada en su calidad de **Presidente**, por el Señor **ALFONSO ARMENTEROS MARQUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, Titular de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1022452-4, domiciliado y residente en la Calle Bethoven, No. (2), Sector Arroyo Hondo, de esta Ciudad, mediante Poder de Representación Legal otorgado al efecto y contenido en el expediente correspondiente;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha Treinta (30) del mes de Junio del año Dos Mil Ocho (2008), la Concesionaria **Inversiones Tazaret, S.A.**, deposito en esta Comisión Nacional de Energía (CNE), una Solicitud para el otorgamiento de una Concesión Provisional para la realización de los estudios y evaluaciones correspondientes a la explotación de Una (1) Obra de Generación Eléctrica a partir de Fuentes Primarias Renovables de Energía, Un (1) Parque de Generación Eólica; con una capacidad de



CINCUENTA MEGAVATIOS (50 MW); dentro del ámbito de la Provincia de Monte Cristi, República Dominicana;

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución CNE-CP-0022-2008, de fecha Diecinueve (19) del mes de Septiembre del año Dos Mil Ocho (2008), dictada por esta Comisión Nacional de Energía (CNE), se le otorgó dicha Concesión Provisional para Desarrollar un Proyecto Eólico, consistente en Un (1) Parque de Generación Eólica con una capacidad de CINCUENTA MEGAVATIOS (50 MW); dentro del ámbito de la Provincia de Monte Cristi, República Dominicana;

**CONSIDERANDO:** Que la resolución administrativa precedentemente descrita, le fuera notificada a la Empresa Inversiones Tazaret, S.A., a la Superintendencia de Electricidad (SIE), al Organismo Coordinador (OC), y a la Empresas de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED); mediante Acto de Alguacil marcado con el No. 1287, de fecha Veintiocho (28) del mes de Noviembre del año Dos Mil Ocho (2008), instrumentado por el ministerial actuante Jose Manuel Díaz Monción, Alguacil Ordinario del Tercer Tribunal Colegiado del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional;

X **CONSIDERANDO:** Que mediante Comunicación de fecha Diecisiete (17) del mes de Febrero del año Dos Mil Ocho (2008), dirigida a la Comisión Nacional de Energía (CNE); la Concesionaria **Inversiones Tazaret, S.A.** solicitó la designación de un nuevo emplazamiento para su área de concesión, depositando consecuentemente en esta (CNE) las nuevas Coordenadas Geográficas en Unidad Técnica de Medida (UTM) de la Lineal Poligonal donde estaría ubicada geográficamente la instalación de que se trata, dentro del ámbito de la Provincia de Puerto Plata, República Dominicana;

**CONSIDERANDO:** Que para dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen las Fuentes Primarias Renovables de

(3) 

Resolución CNE-CP-0013-2009  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (C.N.E.)  
Peticionario: EMPRESA INVERSIONES TAZARET, S.A.

Energía, en lo relativo a la consignación catastral y Coordenadas Geográficas (UTM), que configuran los vértices que conforman el polígono que circunscribe la instalación, ubicación georeferenciada específica de los terrenos que ocuparía dicho proyecto, la Comisión Nacional de Energía (CNE) procedió a evaluarlas para su eventual aprobación o rechazo; de conformidad con el esquema de ordenamiento territorial desarrollado para las Concesiones Provisionales, y para la preservación de la integridad jurisdiccional de las otorgadas con anterioridad o coexistentes en otros espacios;

**CONSIDERANDO:** Que a fin de verificar el cumplimiento por parte del Peticionario de los requerimientos técnicos y legales establecidos en la Ley No. 57-07 de Incentivo a las Energías Renovables y Regímenes Especiales, de fecha Siete (7) del mes de Mayo del año Dos Mil Siete (2007), y el Reglamento para su Aplicación, dictado mediante Decreto No. 202-08, de fecha Treinta (30) de Mayo del año Dos Mil Ocho (2008), modificado a su vez, por el Decreto No. 717-08, de fecha Veintinueve (29) de Octubre del año Dos Mil Ocho (2008); el expediente *Ut Supra* descrito, fue remitido a la Gerencia de Fuentes Alternas y Uso Racional de la Energía (FAURE) con el objeto de que presentara su Informe Técnico. La (FAURE) en fecha Diecinueve (19) de Febrero del año Dos Mil Nueve (2009) recomendó favorablemente la designación de un nuevo emplazamiento para el área de concesión Provisional otorgada a la Concesionaria **Inversiones Tazaret, S.A.**, mediante la Resolución CNE-CP-0022-2008, de fecha Diecinueve (19) del mes de Septiembre del año Dos Mil Ocho (2008), dictada por esta Comisión Nacional de Energía (CNE); para la realización de los estudios y evaluaciones correspondientes a la explotación de Una (1) Obra de Generación Eléctrica a partir de Fuentes Primarias Renovables de Energía, Un (1) Parque de Generación Eólica; con una capacidad de **CINCUENTA MEGAVATIOS (50 MW)**; para ser establecidos dentro del ámbito de la Provincia de Puerto Plata, República Dominicana; en terrenos habilitados para su utilización a los fines del desarrollo del indicado proyecto;

(4) 

Resolución CNE-CP-0013-2009  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (C.N.E.)  
Peticionario: EMPRESA INVERSIONES TAZARET, S.A.

**CONSIDERANDO:** Que para dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen las Fuentes Primarias Renovables de Energia, en lo relativo a la consignación catastral y Coordenadas Geográficas (UTM) que conforman la ubicación georeferenciada específica de los terrenos que ocuparía dicho proyecto, de conformidad con el esquema de ordenamiento territorial desarrollado para las Concesiones Provisionales, y la preservación de la integridad jurisdiccional de las otorgadas con anterioridad; esta Comisión Nacional de Energia (CNE), acogió las nuevas Coordenadas Geográficas (UTM) para el Proyecto propuestas por la Peticionaria, dentro del ámbito de la Provincia de Puerto Plata, República Dominicana, que se detallan a continuación:

(AREA: 20.3 KMS<sup>2</sup>)

Coord_X	Coord_Y
274909.73	2197070.66
279898.38	2197070.66
279983.66	2193020.04
274995.01	2192998.73

**CONSIDERANDO:** Que la **COMISION NACIONAL DE ENERGIA (CNE)**, en virtud del principio de autotutela, por motivo de conveniencia y oportunidad de la administración pública, que consiste en la potestad de la administración para volver sobre sus propios actos; y atendiendo a la petición precedentemente descrita de la Concesionaria **Inversiones Tazaret, S.A.**; haciendo uso de su competencia exclusiva en el otorgamiento de las Concesiones Provisionales, así como las atribuciones legales y reglamentarias de autorizar o rechazar, previa evaluación técnica, legal y económica todas las solicitudes relativas a dichos proyectos, dado el interés nacional para desarrollar ese proyecto, procede que esta (CNE), acoja la referida solicitud, y modifique en esos aspectos la Resolución CNE-CP-0022-2008, de fecha Diecinueve (19) del mes de Septiembre del año Dos Mil Ocho (2008), dictada por esta (CNE);

(5)



Resolución CNE-CP-0013-2009  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (C.N.E.)  
Peticionario: EMPRESA INVERSIONES TAZARET, S.A.

**CONSIDERANDO:** Que para el cumplimiento de sus atribuciones, los organismos del Estado Dominicano que rigen el Sub-Sector Eléctrico, en el caso particular de la Comisión Nacional de Energía (CNE), están obligadas a hacer todo lo que le manden las normas legales y reglamentarias que rigen la materia, y lo que le ordenare el Poder Ejecutivo, para el buen funcionamiento del sector;

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo (31) del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Incentivo a las Energías Renovables y Regimenes Especiales, que rigen la materia, dispone textualmente lo siguiente:

“Artículo 31.- **Notificación al SIE.** A los efectos de la planificación energética de las energías renovables, la CNE notificará a la SIE de las Resoluciones de las Concesiones Provisionales otorgadas, las potencias solicitadas, emplazamientos y empresa o particulares solicitantes.”

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente y Director Ejecutivo de la **COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE)**, es su máxima autoridad ejecutiva, y ostentara su representación legal, judicial y extrajudicial, según lo dispuesto por la Ley General de Electricidad, y el Reglamento para su Aplicación;

**CONSIDERANDO:** Que las acciones que deba ejecutar el Presidente y Director Ejecutivo en cumplimiento de las disposiciones que sean tomadas por la (CNE), se materializaran a través de Resoluciones emitidas por este. Dichas Resoluciones, serán comunicadas a los interesados, y a los organismos públicos que guarden relación con el asunto de que se trata;

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Presidente y Director Ejecutivo de la **COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE)**, dictar Resoluciones y ejercer las demás facultades que sean necesarias para la buena marcha de la Comisión;

(6) 

Resolución CNE-CP-0013-2009  
**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (C.N.E.)**  
Peticionario: EMPRESA INVERSIONES TAZARET, S.A.

**CONSIDERANDO:** Que en adición a las atribuciones del Presidente y Director Ejecutivo de la **COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE)**, tiene que cumplir con las demás funciones que las Leyes y el Poder Ejecutivo le encomienden, concerniente a la buena marcha y desarrollo del Sector;

**VISTOS:** la Ley No. 57-07 de Incentivo a las Energías Renovables y Regímenes Especiales, de fecha Siete (7) del mes de Mayo del año Dos Mil Siete (2007), en sus Artículos (2); (6); (8), Literales (c) y (e); y el Reglamento para su Aplicación, dictado mediante Decreto No. 202-08, de fecha Veintisiete (27) de Mayo del año Dos Mil Ocho (2008), en su Artículo (3), Literales (d) e (i); la Ley General de Electricidad, marcada con el No. 125-01, de fecha Veintiséis (26) del mes de Julio del año Dos Mil Uno (2001), modificada por la Ley No. 186-07, de fecha Seis (06) del mes de Agosto del año Dos Mil Siete (2007), en sus Artículos (2), (7), (14) Literal (d), (18), (19), (20), (41), parte capital (43); el Reglamento para su Aplicación, dictado mediante Decreto No. 555-02, de fecha Diecinueve (19) de Julio del año Dos Mil Dos (2002), modificado a su vez, por los Decretos No. 749-02, de fecha Diecinueve (19) de Septiembre del año Dos Mil Dos (2002), y No. 494-07, de fecha Treinta (30) de Agosto del año Dos Mil Siete (2007), en sus Artículos (2), (3), (14), (15), (19.1), (24), (25) Literal (d);

***La Comisión Nacional de Energía (CNE), por órgano de su autoridad ejecutiva máxima, el Presidente y Director Ejecutivo, en funciones legales y en pleno ejercicio de sus facultades, que le confiere la Ley No. 57-07 de Incentivo a las Energías Renovables y Regímenes Especiales, de fecha Siete (7) del mes de Mayo del año Dos Mil Siete (2007); el Reglamento para su Aplicación, dictado mediante Decreto No. 202-08, de fecha Veintisiete (27) de Mayo del año Dos Mil Ocho (2008); el Literal (H) del Artículo No. 20 de la Ley General de Electricidad, (No. 125-01), de fecha Veintiséis (26) del mes de Julio del año Dos Mil Uno (2001), modificada por la Ley (No. 186-07), en cumplimiento del Artículo***



No. 15 del Reglamento para la Aplicación, de la misma, modificado a su vez, por los Decretos No. 749-02, y No. 494-07;

## RESUELVE

**PRIMERO: MODIFICAR,** como al efecto modificamos la Resolución CNE-CP-0022-2008, de fecha Diecinueve (19) del mes de Septiembre del año Dos Mil Ocho (2008), dictada por esta Comisión Nacional de Energía (CNE), que otorga una Concesión Provisional a favor de la Peticionaria **Inversiones Tazaret, S.A.**; para la realización de los estudios y evaluaciones correspondientes a la explotación de Una (1) Obra de Generación Eléctrica a partir de Fuentes Primarias Renovables de Energía, Un (1) Parque de Generación Eólica; con una capacidad de CINCUENTA MEGAVATIOS (50 MW); únicamente en los aspectos siguientes:

- a) Se designa como nuevo emplazamiento para su área de Concesión Provisional, el ámbito de la Provincia de Puerto Plata, República Dominicana, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes que regulan la materia;
- b) Que los trabajos a ser realizados y concluidos, se circunscriban a las prospecciones, análisis, estudios y evaluaciones relacionadas con la explotación de Una (1) Obra de Generación Eléctrica a partir de Fuentes Primarias Renovables de Energía Eólica, Un (1) Parque de Generación Eólica; con una capacidad de hasta CINCUENTA MEGAVATIOS (50 MW), dentro de las coordenadas geográficas en unidad técnica de medida (UTM) de la línea poligonal, que se describen a continuación:

(AREA: 20.3 KMS<sup>2</sup>)

Coord_X	Coord_Y
274909.73	2197070.66
279898.38	2197070.66
279983.66	2193020.04

(8) 


Resolución CNE-CP-0013-2009  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (C.N.E.)  
Peticionario: EMPRESA INVERSIONES TAZARET, S.A.



**SEGUNDO: RATIFICAR**, como al efecto ratificamos en todas sus demás partes, la Resolución CNE-CP-0022-2008, de fecha Diecinueve (19) del mes de Septiembre del año Dos Mil Ocho (2008), dictada por esta Comisión Nacional de Energía (CNE), que otorgó el título habilitante para la realización de los estudios y evaluaciones correspondientes para desarrollar el proyecto energético, a favor de la Concesionaria;

**TERCERO: ORDENAR**, como al efecto ordenamos, comunicar la presente Resolución a la Concesionaria **Inversiones Tazaret, S.A.**; a la Superintendencia de Electricidad (SIE); al Organismo Coordinador (OC); y a la Empresas de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED); así como a todas las demás instituciones, organismos o empresas, públicas o privadas que guarden relación con su ejecución, para su fiel cumplimiento y fines correspondientes; mediante Acto instrumentado por un ministerial competente, al efecto;

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al día Veinticuatro (24) del mes de Febrero del año Dos Mil Nueve (2009), años Ciento Sesenta y Cinco (165) de la Independencia y, Ciento Cuarenta y Seis (146) de la Restauración de la República;

  
**LIC. ARISTIDES FERNANDEZ ZUCCO**  
**Secretario de Estado**  
**Presidente y Director Ejecutivo**  
**Comisión Nacional de Energía (CNE)**

AFZ / MEGL / BBBL

